



ORDENANZA N° 2056/2012

VISTO: La Nota N° 592/11 de fecha 06/12/11 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, mediante el cual eleva adjunto original de Modelo de Convenio de Subvención celebrado entre la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo, (COPADE) y la Municipalidad de Junín de los Andes, registrada bajo Expte. C.D. N° 5817/11, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establecido en la Cláusula Primera del citado convenio el COPADE se compromete a otorgar un Aporte No Reembolsable a la Municipalidad por la suma de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000,00) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto de Innovación y Desarrollo Tecnológico denominado “Junin no tira, recicla”.-

Que, asimismo establece que de conformidad con el Decreto N° 2127/11, dicho aporte será realizado con posterioridad a la firma del Convenio.-

Que, en la Cláusula Segunda las partes acuerdan que el Proyecto “Junin no tira, recicla” tendrá por objetivos:

- Lograr en la localidad de Junín de los Andes la instalación de una planta Piloto re recolección, acopiado y traslado de residuos reciclables, separados in situ, que además se transforme en el futuro en una estación de transferencia;
- Instalar un nuevo modelo de conducta y manejo de residuos sólidos domiciliarios mediante la educación, la concientización, la participación y la integración de los distintos actores de la comunidad de Junín de los Andes;
- Involucrar paulatinamente a todos los actores generadores de residuos de la Ciudad de Junín de los Andes;
- Disminuir el material desechable y los residuos en general;

Que, en pos del cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda del Convenio de Subvención las partes aprueban el plan de trabajo que se establece en el Anexo I del citado Convenio;

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 132 expresa que *“La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: Inciso: i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes; j) Promover la difusión de aquellos programas y acciones de gobierno de fundamental interés para el desarrollo de la comunidad, desde un punto de vista educativo y concientizador;*

Que, el Artículo 149 establece que *“Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: Inciso c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, dispuso por unanimidad en Sesión Extraordinaria de fecha 12/01/2012, homologar dicho Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2056/12.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el MODELO DE CONVENIO de SUBVENCIÓN celebrado entre la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN y ACCIÓN PARA EL DESARROLLO (COPADE), representado por el Subsecretario Lic. Diego Sebastián González y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Intendente Prof. Rubén Enrique Campos, en el marco del Modelo de Convenio de Subvención, por aporte no reintegrable, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Subsecretaria de Planificación y Acción para el desarrollo (COPADE).-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.596/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES